

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 36 031 2014 00284 00
Demandantes:	BENITO JIMÉNEZ Y OTROS
Demandados:	TRANSMILENIO Y OTROS
Asunto:	CORRE TRASLADO

Una vez revisado el expediente, esta Sede Judicial

DISPONE

PRIMERO: Encuentra esta Sede Judicial que el día 23 de abril de 2018, la apoderada de Seguros del Estado S.A., radicó contrato de transacción celebrado entre la aludida aseguradora, Consorcio Express S.A.S, el señor Anyer Fernando Murillo Camelo y los demandantes Irlanda Cardozo Rodríguez, Elvia Jiménez Triviño, Mery Jiménez Triviño, Aurora Jiménez Triviño, Luis Alberto Jiménez Triviño, William Jiménez Triviño y Aurora Jiménez Cardozo, esta última actuando en nombre propio y en representación del menor Juan Carlos Moncada Jiménez. Por tanto, con base en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 312 del Código General del Proceso, se procede a correr traslado por el término de **tres días a las demás partes**, para que realicen las manifestaciones a las que haya lugar.

SEGUNDO: Requerir a la apoderada de Seguros del Estado S.A., para que en el término de cinco días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda allegar copia de la escritura pública No. 6346 de 4 de diciembre de 2009, suscrita en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá, por medio de la cual se nombró al señor Hector Arenas Ceballos, apoderado general de la citada aseguradora.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco días, manifieste porque el contrato de transacción no cobijo las pretensiones solicitadas por el señor Benito Jiménez. Asimismo, deberá informar si desea continuar el proceso frente a las mismas, o si su deseo es desistir en su totalidad de las pretensiones formuladas a favor del aludido ciudadano, a fin de terminar la litis que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. –
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **51** de fecha **27 de noviembre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

